REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo 4-2015

(de 07 de julio de 2015)

ñQue dicta la **Guía de Indicadores de Operaciones Sospechosas** para las actividades del mercado de valores realizadas en o desde la República de Panamá.ò

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la ñSuperintendenciaò) como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformatorias y el Título II de la Ley 67 de 2011, reformado por la Ley 12 de 3 de abril de 2012 y la Ley 56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la ñLey del Mercado de Valoresò).

Que el objetivo general de la Superintendencia es la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores faculta a la Junta Directiva para ñ*adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores*ò.

Que la Ley 23 de 27 de abril de 2015 ñQue adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposicionesò, establece facultades a la Superintendencia del Mercado de Valores, como Organismo de Supervisión, para reglamentar dicha Ley.

Que el artículo 21 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 establece claramente la facultad que tienen los organismos de supervisión para emitir guías y directrices que coadyuven en la gestión integral de los riesgos a los cuales están expuestos los sujetos obligados financieros.

Que la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF), emitió Resolución Administrativa No. AL-01-2015 de 23 de enero de 2015 mediante la cual dispone, entre otras cosas, que los sujetos obligados adopten el Manual de Señales de Alerta, el cual fue elaborado para mejor funcionamiento de los Organismos de Supervisión y Control y la calidad de los Reportes de Operaciones Sospechosas.

Que en sesiones de trabajo, la Junta Directiva ha considerado la conveniencia de adoptar una ***Guía de Indicadores de Operaciones Sospechosas*** que sirvan de referente a los sujetos

obligados financieros que realicen actividades propias del mercado de valores en o desde la República de Panamá.

Que el presente acuerdo ha sido sometido al Procedimiento de Consulta Pública consagrado en el Título XIV de la Ley del Mercado de Valores, específicamente en los artículos 323 y ss., cuyo plazo se extendió hasta el 03 de julio de 2015, según consta en el expediente de acceso público que reposa en la Superintendencia.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el siguiente listado denominado ***ñGuía de Indicadores de Operaciones Sospechosasò*** la cual se constituye en una herramienta de apoyo, a manera de ejemplo de algunas operaciones que merecen mayor observancia de parte de los Sujetos Obligados Financieros del mercado de valores que realicen actividades en o desde la República de Panamá; para determinar conjuntamente con otros indicadores no limitados a los indicados en la presente Guía, otros elementos de análisis u otras situaciones similares, si determinados hechos constituyen operaciones sospechosas que puedan relacionarse con el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o infracciones en el mercado de valores.

La relación de las operaciones contenidas en la presente Guía no es taxativa, por lo que los sujetos obligados financieros, deberán considerar otras situaciones que escapen de la normalidad o que constituyan operaciones inusuales o sospechosas.

Capítulo I.
Indicadores de Operaciones Sospechosas relacionadas al Blanqueo de Capitales, al Financiamiento del Terrorismo y al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Artículo 1. Alertas relacionadas con la Debida Diligencia de los Clientes.

1. El cliente suministra al sujeto obligado financiero documentación inusual o sospechosa, que no puede ser verificada o que es inconsistente con otras declaraciones o documentos suministrados. Este indicador aplica a las aperturas de cuentas de inversión, al ofrecimiento de productos, al inicio con la prestación del servicio, y a cualquier otra gestión posterior con el cliente.
2. Durante el proceso de apertura de cuenta de inversión o inicio de prestación del servicio, el cliente es evasivo o se rehúsa a suministrar información para realizar la debida diligencia.
3. El cliente, ya sea persona natural o jurídica, es evasivo o se rehúsa a suministrar al sujeto obligado financiero información suficiente sobre la naturaleza y propósito de su negocio o comercio, relaciones financieras previas, perfil transaccional y financiero, información de los directores, dignatarios o beneficiarios finales de la entidad, o su domicilio.
4. El cliente, ya sea persona natural o jurídica, se encuentra domiciliado en una jurisdicción que pueda generar alguna preocupación o se encuentra identificada como riesgosa.
5. El cliente mantiene relaciones comerciales con personas o entidades de alto riesgo.

6. El cliente es evasivo o se rehúsa a entrevistarse personalmente con empleados o colaboradores del sujeto obligado financiero, o toma una actitud a la defensiva cuando se le solicita que suministre más información, o amplíe la ya aportada.
7. El cliente se niega o se rehúsa a proporcionar información comprobable sobre una fuente legítima de los fondos; o suministra al sujeto obligado financiero, información falsa, engañosa, incompleta o incorrecta sobre la procedencia de los mismos.
8. El historial del cliente, ya sea persona natural o jurídica, es cuestionable o no reúne las expectativas para las actividades de negocios que pretende realizar.
9. El cliente no tiene motivos o justificación para utilizar los servicios o la ubicación geográfica de un sujeto obligado financiero determinado.
10. El cliente se niega a suministrar información relativa a los beneficiarios finales de la cuenta de inversión de una persona jurídica, o suministra información que es falsa, engañosa, incompleta o incorrecta.
11. La dirección declarada por el cliente es la misma o coincide con la declarada en otras cuentas, que no parecen estar relacionadas.
12. El cliente tiene historial de cambiar de sujetos obligados financieros ya sean locales o internacionales. Este indicador se intensifica cuando el cliente utiliza sujetos obligados financieros ubicados en múltiples jurisdicciones.
13. Es conocido que el cliente está pasando por dificultades financieras, y presenta movimientos que no guardan relación con su perfil transaccional o financiero.
14. El cliente se niega a invertir en valores o instrumentos financieros más convenientes con su perfil de inversor, cuando se le informa que dichos valores o instrumentos financieros requieren un proceso de debida diligencia ampliada.
15. El cliente pareciera o muestra indicio el estar actuando como intermediario de otra persona y es evasivo o se rehúsa a suministrar información sobre la persona en nombre de la cual podría estar actuando.
16. El cliente actúa por medio de intermediarios, tales como administradores o asesores financieros, a fin de que su identidad no sea registrada o conocida.
17. Es públicamente conocido que el cliente tiene procesos penales, civiles o administrativos, locales o internacionales, incluyendo pero sin limitarse a, procesos relacionados a infracciones regulatorias, crímenes, corrupción o malversación de fondos públicos.
18. El cliente abre una cuenta o compra un producto sin importar la pérdida, comisiones u otros costos asociados con la apertura de la cuenta o la compra del producto, o la prestación del servicio. Este indicador se intensifica cuando el cliente presenta una inusual despreocupación respecto a los riesgos que asume o los costos que implica el negocio o la transacción que está realizando.
19. El cliente muestra inusual preocupación con los reportes a entidades gubernamentales y/o políticas adoptadas para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva del sujeto obligado financiero.
20. El cliente es evasivo o se rehúsa a suministrar al sujeto obligado financiero la información requerida para presentar reportes, o se abstiene de proceder con una transacción una vez que se le solicita documentación o que se entera que se dejará constancia o registro de dicha operación.
21. El cliente se interesa por pagar cargos, comisiones o tarifas superiores al sujeto obligado financiero para que parte o toda su información se mantenga confidencial.

22. El cliente procura persuadir a un empleado del sujeto obligado financiero para que no envíe un reporte o para que no mantenga registros requeridos.
23. El cliente realiza depósitos, retiros o compras de instrumentos monetarios o financieros por debajo el límite mínimo, con el objetivo de evitar los reportes o registros requeridos.
24. El cliente solicita que la apertura y el cierre de cuentas a su nombre, o a nombre de sus familiares sean realizados sin dejar ningún registro.
25. El cliente no tiene record de empleos, negocios o actividad comercial actuales o anteriores.
26. Las autoridades judiciales o administrativas han realizado requerimientos o comunicaciones relacionadas con el cliente y/o cuentas del mismo.
27. El cliente, personas jurídicas o naturales, que presentan estados financieros, o declaraciones de renta notablemente diferentes de otros negocios de similar actividad, o reflejen resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
28. El cliente persona jurídica que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.

Artículo 2. Señales de Alerta relacionadas con el Perfil y la Actividad.

1. El patrón de transacciones del cliente cambia repentinamente en forma inconsistente o sin justificación, respecto a las actividades usuales o el perfil del mismo.
2. El cliente no quiere invertir en valores que estén acorde con su perfil- muy seguido o de manera frecuente.
3. Hay una inusual transferencia de fondos o registros entre las cuentas de inversión, sin ningún motivo aparente de negocios o entre cuentas que no guardan relación alguna.
4. El cliente mantiene múltiples cuentas, o mantiene cuentas en nombre de familiares cercanos, estrechos colaboradores o entidades, sin ningún motivo aparente de negocios u de otro tipo.
5. La cuenta de inversión del cliente no es utilizada para su propósito inicial (ejemplo, utilizada como una cuenta de depósito).
6. Retiros en un período corto de tiempo, luego de realizar el depósito o de haber abierto la cuenta de inversión.
7. El cliente se involucra, de manera recurrente, en transacciones extremadamente complejas, alejándose de su perfil transaccional (entiéndase perfil de riesgo, perfil de inversión, perfil transaccional, o perfil financiero).
8. Cliente que sin tener experiencia en el mercado de valores, tiene transacciones complejas.
9. El cliente abre una cuenta de inversión o realiza transacciones, sin preguntar los costos o comisiones asociados o relacionados con el servicio.
10. Operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes, en las cuales existen ganancias o pérdidas continúas para algunas de ellas.
11. Inversiones frecuentes en valores o montos muy relevantes en los márgenes de garantía pagados por posiciones abiertas en los mercados de futuros y opciones.
12. Compra/ venta del bien subyacente- por ejercicio de la opción- a precios que no guardan relación conveniente con el precio de ejercicio.

13. Liquidación total o parcial de las inversiones, con traslado de los flujos a lugares o cuentas de terceras personas que generan sospechas, no son los beneficiarios declarados, o no se tiene información de éstas.

14. Cliente toma una posición de largo plazo y en el corto plazo retira los fondos y los traslada a otra cuenta, con la consecuente pérdida económica.

Artículo 3. Señales de Alerta relacionadas con Transferencias de Fondos y/o Depósitos.

1. Se originan o se envían transferencias electrónicas desde o hacia jurisdicciones que pueden generar preocupación o se encuentran clasificadas como riesgosas, sin ninguna razón o justificación de negocio aparente, o conexión con la transacción en sí.
2. Se realizan trasferencias electrónicas o pagos a o desde terceras personas no relacionadas (ya sean nacionales o extranjeras).
3. Se realizan, o intentan realizar, transferencias de fondos de forma fraccionada, para aportar los fondos para la apertura y/o mantenimiento de una cuenta de inversión.
4. Se realizan transferencias electrónicas repetitivas, sin explicación, por montos considerables, o que demuestran patrones inusuales o sin aparente motivo de negocios.
5. La cuenta de inversión es utilizada para pagos, o para enviar transferencias electrónicas con poca o ninguna actividad de inversión.
6. Una vez abierta la cuenta de inversión, en el muy corto plazo se realiza el retiro de todos los fondos, sin motivo, sustentación o justificación previa.
7. El cliente solicita que ciertos pagos sean enviados a través de cuentas ñ*nostro*ò o cuentas de corresponsalía que mantiene el intermediario financiero o cuentas misceláneas, en lugar de utilizar su propia cuenta.
8. Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos o transferencias de fondos u órdenes de pago, que no guardan relación con el negocio del cliente, su perfil económico o perfil transaccional.
9. Cambios repetitivos e inconsistentes en el perfil transaccional del cliente, sin motivo o sustentación de parte del cliente.
10. Transferencias o depósitos que no guardan relación con el perfil del cliente, declarado en la solicitud de apertura de la cuenta de inversión.
11. Adquisición, venta o liquidación de instrumentos financieros, sin la utilización de cuentas corrientes bancarias.

Artículo 4. Señales de Alerta relacionada con Valores o Instrumentos Financieros al Portador.

1. El cliente solicita hacer efectivo valores o instrumentos financieros al portador sin primero depositarlos en una cuenta de custodia.
2. El cliente es evasivo o se rehúsa a brindar toda la información necesaria establecida en la Ley, ya sea al custodio o al sujeto obligado financiero, para estos tipos de valores o instrumentos financieros.
3. La explicación o justificación del cliente con respecto al método de adquisición o sobre el origen de los valores o instrumentos financieros al portador no tiene sustento o justificación.

Artículo 5. Señales de Alertas adicionales para la actividad de las Administradoras de Inversión, Sociedades de Inversión y Administradora de Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Cesantías.

1. Compras de cuotas de participación en sociedades de inversión, sin respetar los plazos estipulados, rescatando anticipadamente la inversión, a pesar de las penalidades.
2. Inversiones de valores negociables de inversionistas, o inversiones frecuentes de organizaciones sin fines de lucro, con solicitud de rescisión/redención anticipada a nombre de terceros a través de cheques de gerencia.
3. Cuando los depósitos realizados a las cuentas de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Jubilaciones y cuenta de ahorro voluntario no concuerdan con la renta imponible declarada por el cliente.
4. Cuando se realizan depósitos en la Administradora de Fondos de Pensiones y Jubilaciones y cuentas de ahorro voluntario que superen ampliamente el monto sobre el cual aplican beneficios tributarios.
5. Sociedades que realicen abonos en las cuentas de la Administradora de Fondos de Pensiones y Jubilaciones, y cuenta de ahorro voluntario a menores de 18 años, sin que exista de por medio una relación de familiar cercano.

Artículo 6. Señales de Alerta relacionadas con las Transacciones inusuales con valores o instrumentos financieros y actividad inusual en las cuentas de inversión de los clientes.

1. Transacciones en que una parte compra valores o instrumentos financieros a un precio alto y luego los vende a otra, sin importarle una considerable pérdida, sin justificación. Esto puede ser indicativo de transferencia de valor de una parte a otra.
2. Las transacciones realizadas por un cliente presentan un patrón de pérdidas sustanciales. Esto puede ser indicativo de transferencia de valor de una parte a otra.
3. Pagos efectuados por administradores de inversiones en dinero, cheques al portador u otros instrumentos transferibles sin identificar por cuenta de quién son o brindan muy poca información referente el tenedor o beneficiario final de la cuenta.
4. Una cuenta inactiva por más de un (1) año, que repentinamente se activa sin una justificación o explicación razonable, recibiendo grandes transferencias de depósitos.
5. Un cliente que no está familiarizado con las características y el rendimiento de un producto financiero, pero que desea adquirirlo o invertirlo en aquél de todas formas.
6. La compra de inversiones a largo plazo, seguido de la liquidación de las posiciones anticipadamente, sin importar las pérdidas, cargos o penalidades.
7. Cuentas de inversión o prestación de servicio cuya vida útil no supera unos cuantos meses en los que se efectúan grandes transacciones, al cabo de los cuales es liquidada por el cliente, coincidiendo con la apertura de nuevas cuentas a nombre de otras personas no relacionadas.

Artículo 7. Señales de Alerta relacionadas con los Empleados o Directivos.

1. El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable en su situación económica, sin justificación aparente, clara y razonable. Esta alerta se intensifica cuando los empleados realizan transacciones financieras y de inversión que no corre4sponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos).
2. El empleado se rehúsa o se niega a tomar vacaciones.

3. El empleado sustrae u oculta documentación de sustento para las cuentas u órdenes de clientes.
4. El empleado utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de clientes del sujeto obligado financiero.
5. El empleado insiste o tiene por costumbre sostener reuniones con clientes del sujeto obligado financiero en un lugar distinto al de la oficina, agencia o sucursal, o incluso fura del horario laborar, sin justificación alguna.
6. Directivos o empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de ética o conducta de la organización.
7. Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos o políticas de prevención o de debida diligencia a lo que están obligados.
8. Directivos o empleados efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
9. Directivos o empleados que con frecuencia y sin justificación, permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella fuera del horario habitual de labores.
10. Empleados renuentes a aceptar cambios, promoción laboral o ascensos en su actividad laboral u organizacional sin justificación clara.
11. Empleados que eviten controles internos o de aprobación, establecidos para determinada transacciones, productos o servicios financieros.
12. Empleados que no han comunicado, u oculten al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
13. Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos, base de datos, herramientas tecnológicas de la entidad.
14. Empleados que con frecuencia tramitan operaciones o realizan transacciones con excepciones para determinados clientes, o ciertos clientes en particular.
15. Empelados que con frecuencia incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
16. Empleados principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo cliente al cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados clientes.

Capítulo II.
Indicadores de Actividades Sospechosas
Relacionadas con tipologías en el mercado de valores.

Artículo 8. Señales de Alerta relacionadas con el Uso de información privilegiada (Operación *ñInsider Tradingò)*

1. El cliente realiza una gran compra o venta de títulos valores, u opciones de unos valores, poco antes que se publiquen noticias que afecten el precio de un valor.
2. Es conocido que el cliente tiene amistades o familiares que laboran en el emisor de los valores o instrumentos financieros, y los patrones de inversión del cliente sugieren que pudiera tener información privilegiada.

Artículo 9. Señales de Alerta relacionadas con Manipulación de Mercado, incluyendo acciones muy baratas (ñpenny stocksò)

1. El cliente realiza transacciones en valores pre-acordadas o sin competencia, incluyendo cruce de transacciones o transacciones ficticias ***(ñwash and cross tradesò)*** de valores ilíquidos o de bajo precio.
2. Transacciones en valores que se realizan a través de muchas jurisdicciones, y en particular a través de jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
3. Dos o más cuentas no relacionadas en la casa de valores que negocian un valor de bajo precio o ilíquido repetida y simultáneamente.
4. El cliente abre múltiples cuentas con los mismos beneficiarios finales o accionistas controladores sin aparente razón de negocios o sin aparente propósito comercial.
5. Los valores físicos que se mantienen en una cuenta de custodia, están a nombre de una persona diferente al titular de la cuenta.
6. Los valores físicos no llevan la leyenda restrictiva aunque el historial de la acción y/o el volumen de acciones que se negocian sugieren que debería contar con dicha leyenda.
7. La explicación del cliente con respecto al método de adquisición de los valores físicos y que desea colocar en custodia no tiene justificación o cambia repentinamente.
8. El cliente deposita valores físicos junto con una solicitud de registrar las acciones en múltiples cuentas que no parecen estar relacionadas, o para vender o transferir de otro modo la propiedad de las acciones.
9. El cliente insiste en realizar inversiones en valores que son ilíquidos, de bajo precio o de difícil valoración, sin importarle la pérdida o los costos asociados con la inversión. Este indicador se agrava cuando se realiza inversiones en valores no cotizados.
10. Las transacciones del cliente incluyen un comportamiento reiterado de recibir valores físicos o recibir transferencias de acciones que son vendidas y sus ganancias son transferidas fuera de la cuenta de inversión.
11. Transacciones entre mismas partes o partes relacionadas, estructuradas únicamente para que un lado incurra en pérdida, mientras que el otro lado gane.

Artículo 10. Señales de Alerta relacionadas con el Fraude en Valores.

1. El cliente abre numerosas cuentas para diferentes empresas que él mismo controla.
2. El cliente recibe muchos fondos, cheques o transferencias de fondos de parte no relacionadas.
3. El cliente distribuye depósitos de terceros entre varias cuentas.
4. El cliente envía múltiples pagos a terceros al mismo tiempo en que recibe cheques o transferencias de fondos de terceros.
5. El perfil del cliente no justifica que su actividad comercial o negocio reciba muchos depósitos de terceros.

Artículo 11. Señales de Alertas de Transacciones relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo.

1. Personas involucradas en transacciones de efectivo, comparten una dirección o número de teléfono, sobre todo cuando la dirección es también un lugar de negocios o no parece corresponder a la ocupación declarada por el cliente. (Ejemplo: estudiantes, desempleados, o trabajadores independientes).
2. Con relación a las organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia, las transacciones financieras se producen para los que no parece que haya propósito

económico lógico o en los que parece no existir vínculo entre la actividad declarada de la organización y las demás partes en la transacción.

3. Las transferencias de fondos en pequeñas cantidades en aparente esfuerzo por evitar el desencadenamiento de identificación o presentación de informes o los reportes de ley
4. Transferencias de fondos de jurisdicciones declaradas de alto riesgo surgen a raíz o corto plazo después de operaciones de cambio de divisas.

ARTÍCULO SEGUNDO: (MODIFICATORIO) Se subroga el Anexo No. 1 del Acuerdo 5-2006 de 9 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: (VIGENCIA) El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE **EL SECRETARIO.**

JOSÉ RAMÓN GARCÍA DE PAREDES **LAMBERTO MANTOVANI**